

Expediente número: 2024 22 24000040

Asunto: Contrato de Servicios para el control, inspección y mantenimiento de las fuentes ornamentales y parque acuático Splash Park del municipio de Las Gabias.

Procedimiento: Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. JUSTIFICACIÓN.

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en el art. 116 y en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CPV.

El objeto del contrato es efectuar el control, inspección y mantenimiento de las fuentes ornamentales y parque acuático existentes en el municipio, susceptibles de generar enfermedades a los ciudadanos.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Las Gabias decide la externalización de un servicio que no puede prestar con medios propios.

Las actuaciones generales a considerar son:

PROGRAMA MÍNIMO DE MANTENIMIENTO FUENTES ORNAMENTALES	
PERIODICIDAD	CONTROLES
MENSUAL	Parámetros físico-químicos; Cloro libre, T ^a , Turbidez, pH y conductividad
SEMESTRAL	Recuento total de aerobios en cada fuente (15 días después de la desinfección como máximo)
	Limpieza y desinfección completa de todas las fuentes
ANUAL	Análisis de Legionella spp, conductividad, pH, T ^a , y nivel de biocida de cada fuente
	Revisión general funcionamiento de las fuentes y todos sus componentes

PROGRAMA MÍNIMO DE MANTENIMIENTO PARQUE ACUÁTICO	
PERIODICIDAD	CONTROLES
MENSUAL	Parámetros físico-químicos; Cloro libre, T ^a , T _b , CF, pH y presencia de biocapa
	Análisis de Escherichia coli, Pseudomonas aeruginosa, Legionella spp y aerobios totales, conductividad, pH, T ^a , nivel de biocida y Hierro Total
SEMESTRAL	Limpieza y desinfección de todos los componentes de la instalación



PROGRAMA MÍNIMO DE MANTENIMIENTO COMPLEJO PISCINA Piscina Tipo 2 con vaso de hidromasaje de uso colectivo y SPA	
AGUA CALIENTE SANITARIA	
PERIODICIDAD	CONTROLES
MENSUAL	Control de Temperatura y Conductividad en acumuladores y en puntos terminales de forma aleatoria (mínimo 5)
TRIMESTRAL	Limpieza y desinfección de acumuladores Análisis Legionella spp, aerobios totales, conductividad y hierro total en puntos terminales críticos de la red interior
ANUAL	Limpieza y desinfección total de las instalaciones incluidos puntos terminales
AGUA FRÍA CONSUMO HUMANO	
PERIODICIDAD	CONTROLES
MENSUAL	Parámetros físico-químicos en puntos terminales (mínimo 5) tomados de forma aleatoria y en el depósito: CRL, T ^a , CF y pH
TRIMESTRAL	Limpieza y desinfección completa de la instalación Análisis Legionella spp, aerobios totales, conductividad y hierro total en puntos terminales de la red interior y depósito auxiliar de compensación
ANUAL	Limpieza y desinfección total de las instalaciones
AGUA CLIMATIZADA CON AEROSOLIZACIÓN CON AGITACIÓN Y RECIRCULACIÓN A TRAVÉS DE CHORROS DE ALTA VELOCIDAD E INYECCIÓN DE AIRE	
PERIODICIDAD	CONTROLES
MENSUAL	Parámetros físico-químicos; Cloro libre, T ^a , T _b , CF, pH y presencia de biocapa Análisis de Escherichia coli, Pseudomonas aeruginosa, Legionella spp y aerobios totales, conductividad, pH, T ^a , nivel de biocida y Hierro Total en cada unidad
SEMESTRAL	Limpieza y desinfección completa de la instalación
ANUAL	Revisión de muestreos

A los efectos de la Common Procurement Vocabulary CPV-2008 de la Comisión Europea la calificación correspondiente es:

CPV	Descripción
90920000-2	Servicios de higienización de instalaciones

Mediante el presente contrato se satisfarán de forma directa, clara y proporcional, las necesidades objeto del contrato.



3. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

Justificación del procedimiento:

El procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, no se han recibido ofertas adecuadas en el procedimiento abierto simplificado que previamente se ha tramitado (Exp. 2023 22 23000137).

Calificación del contrato:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. (Art. 17 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público)

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Insuficiencia de medios personales:

- Que en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Gabias no consta personal municipal para atender las funciones requeridas en el contrato de control, inspección y mantenimiento de las fuentes ornamentales, parque acuático y complejo de piscina existentes en el municipio.
- Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios, lo cual deriva del propio contenido del contrato.
- Este servicio siempre ha sido cubierto por personal externo, debido a la especificidad del mismo y la no existencia de personal cualificado en la plantilla del Ayuntamiento de Las Gabias de poder acometer dicho servicio.

Insuficiencia de medios materiales:

- El Ayuntamiento de Las Gabias, no dispone de medios materiales para realizar las actuaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, consistiendo principalmente en el control, limpieza y desinfección de fuentes ornamentales y parque acuático del municipio.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato no se divide en lotes debido a que, la realización independiente de las diversas prestaciones, comprendidas en su objeto, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato.

Se justifica esta dificultad técnica de dividir el objeto del contrato, en que, las prestaciones que lo comprende, son inseparables o imprescindibles de manera conjunta, y que la naturaleza del objeto del contrato, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, siendo imprescindible, la figura de una persona encargada de coordinar todas las actuaciones necesarias.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000E253F008K4X2S7U2G8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ANGEL GOZALO MERLO - 25/04/2024 Mª CARMEN ARTACHO GARCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 25/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2024 07:33:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202422 24000040 Fecha: 22/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, prorrogables por dos años más.

7. PRECIO BASE DE LICITACIÓN.

El presente presupuesto de licitación se considera adecuado a precios de mercado.

El Presupuesto Base de Licitación para el contrato "SERVICIO DE CONTROL, INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO, DE LAS FUENTES ORNAMENTALES, PARQUE ACUÁTICO SPLASH PARK Y COMPLEJO PISCINA DEL MUNICIPIO DE LAS GABIAS", es de **veinte mil cuatrocientos doce euros con setenta céntimos de euro (20.412,70 €)**

A diferencia del Valor Estimado, el Presupuesto Base de Licitación no incluye prórrogas, ni modificaciones previstas en los Pliegos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101.1.a) LCSP, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. No se contempla la posibilidad de prórrogas para el presente contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. No existen modificaciones previstas para el presente contrato.

El Valor Estimado del contrato es de **treinta y tres mil setecientos cuarenta euros (33.740,00 €)**.

9. INCIDENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se emite el presente informe en cumplimiento de los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

9.1. Viabilidad del contrato

Nos encontramos ante un contrato de servicios cuyo presupuesto base de licitación es de 20.412,70 € (veinte mil cuatrocientos doce euros con setenta céntimos de euro).

Este contrato se financiará con recursos propios, no contándose con ninguna subvención u otros recursos afectados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1710 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profes." y 3420 22199 "Otros suministros deportes" del presupuesto general 2024.

9.2. Estudio de estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de control, inspección y mantenimiento de las fuentes ornamentales y parque acuático existentes en el municipio. Se hace necesario en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis y se encuentra garantizada su financiación al estar contemplada en el presupuesto general para 2024 y ejercicios posteriores.

9.3. Estudio de sostenibilidad.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que, en relación al contrato de servicios que se analiza, se prevé financiar sin acudir a la vía del crédito, por lo que no afectará al volumen de la deuda viva que mantiene el Ayuntamiento de Las Gábias.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán en cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas por la Tesorería de la entidad.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos por sus características de servicio para la protección de la salud de la población a través de la prevención y control no cabe hacer análisis alguno.

9.4. Conclusión.

Como conclusión, el contrato proyectado no altera las previsiones realizadas sobre la



estabilidad presupuestaria sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Según establece el artículo 77.1.b de la LCSP, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario.

En Las Gábias, en la fecha indicada de la firma electrónica.

D. Ángel Gozalo Merlo ARQUITECTO TÉCNICO	D. M^a Carmen Artacho García TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
---	---



FIRMANTE - FECHA

ANGEL GOZALO MERLO - 25/04/2024
M^a CARMEN ARTACHO GARCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 25/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2024 07:33:45

EXPEDIENTE :: 202422
24000040
Fecha: 22/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

